



PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS DE LA DEPENDENCIA DE ADUANAS E IIEE DE TARRAGONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo previsto en la Nota de Servicios de la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e II.EE de 1 de febrero de 2007 las Aduanas deben proceder a la aprobación de un Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas.

Se entiende por “Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas” el conjunto de procedimientos alternativos a la operativa normal de cada Aduana, cuya finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta, aún cuando no sea posible realizar alguna de sus funciones como consecuencia de algún incidente, tanto interno como ajeno a la misma, que afecte al funcionamiento de las aplicaciones informáticas.

Se pretende, por tanto, determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir tanto en el caso de caídas de línea de las aplicaciones corporativas de la AEAT (incluyendo este caso cualquier problema en el fluido eléctrico u otros que ocasione que las aplicaciones corporativas no puedan ser utilizadas), como en situaciones generadas por fallos en la conexión de los operadores con la AEAT por problemas individuales de conexión, sin perjuicio de que ambas situaciones puedan darse simultáneamente.

FALLO EN EL SISTEMA DE BUDANET, LA RED O FLUIDO ELECTRICO

Se trata de un fallo considerado de carácter general del sistema de la AEAT y de las conexiones con otros Estado miembros. El operado no puede conectarse a la red porque el sistema de la AEAT ha caído.

Es un problema de tipo general que puede afectar sólo a una Aduana, a una Dependencia Provincial o al sistema general de la AEAT.

En este supuesto, el operador comunicará la incidencia al Jefe de la Dependencia Provincial o persona a quien se haya comunicado esta labor, el cual recabará información sobre el alcance y duración de la incidencia.



Si la incidencia es previsiblemente de poca importancia o de poca duración, se esperará al restablecimiento del sistema. En caso contrario, el responsable de la Aduana activará el plan de contingencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) DUAS (Exportación, Importación y Tránsito)

El Jefe del Área de Despacho asignará las declaraciones a los distintos actuarios, teniéndose en cuenta las circunstancias siguientes:

a. ANTES DE LA CAIDA DEL SISTEMA INFORMÁTICO:

Tratándose de DUAs admitidos por teleproceso y asignados a un circuito naranja o rojo se actuará de la siguiente forma:

i. DUAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

- No se podrá confirmar el circuito asignado, ni efectuar cambios de circuito.
- No se podrá consultar ni los filtros que afectan al documento ni las acciones a realizar.
- No podrá efectuar el despacho en la aplicación BUDANET.
- No podrá imprimir en las exportaciones el Documento Administrativo de Exportación (DAE).

En las carpetas de los Duas se estampará un sello de color rojo con la leyenda “CAIDA DEL SISTEMA INFORMÁTICO”

Los documentos, una vez efectuado el despacho manual, quedarán en poder de los actuarios. Una vez subsanado el problema informático se procederá al despacho en la aplicación BUDANET. En la ventana “observaciones” de la aplicación se hará



constar "CAIDA DEL SISTEMA INFORMÁTICO", y se modificará, si procede, la fecha del levante y la de admisión de los documentos.

ii. DUAS DE TRANSITO

- No se podrá realizar el despacho ni la impresión del "Documento de Acompañamiento del Tránsito", en adelante DAT.

Se aplicará lo dispuesto en la Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo que estén vigentes en cada momento.

b. DESPUÉS DE LA CAIDA DEL SISTEMA INFORMÁTICO

i. PRESENTACIÓN MANUAL DE DUAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

- No se podrán grabar, por tanto no se pasarán filtros. El canal deberá asignarse de forma manual, si conocerse las acciones a realizar.
- Se desconocerá si dispone de garantía. Debiéndose presentar, para el despacho de los DUAs de importación, y bajo la responsabilidad del declarante, un compromiso escrito de la existencia de garantía suficiente para el despacho de las declaraciones.
- Se desconocerá si se ha recibido la activación de la declaración sumaria, desconocerán los saldos, ni se podrá realizar ninguna de las validaciones realizadas por el sistema.

La presentación de los DUAS se realizará en la Dependencia Provincial, que procederá del modo siguiente:



- Dará un número de registro manual, taladrando las declaraciones y lo anotará en un libro de registro.
- Colocará el sello de admisión de la fecha.
- En las carpetas de los DUAS se estampará un sello de color rojo con la leyenda “CAIDA DEL SISTEMA INFORMÁTICO”.
- Remitirá las declaraciones al Jefe del Área de Despacho para su asignación a los actuarios.

Una vez restablecido el sistema informático, las declaraciones a las que no se les haya entregado el levante, serán devueltas a los interesados para su presentación telemática.

ii. PRESENTACIÓN MANUAL DE TRÁNSITOS

Se deberá presentar una declaración en formato papel en la Aduana y se aplicará lo dispuesto en Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo que estén vigentes en cada momento.

Se presentará en la Oficina de Admisión una fotocopia de la carátula principal del Cuaderno TIR, grapada en los ejemplares tanto de entrada como de salida, en la que se pueda leer la fecha límite de caducidad del mismo.

2) DECLARACIONES SUMARIAS

- No podrán grabar manualmente
- No se podrán datar manualmente



3) CONTABILIDAD

- En los casos de DUAS de importación:
 - No se podrá efectuar la contracción de los derechos
 - El operador económico no podrá obtener el modelo 031 para efectuar el ingreso de los derechos a través de la entidad colaboradora.
 - Tampoco podría incorporarse el Código NRC a las aplicaciones informáticas. Hasta que no se comunicara el pago, no se repondría el saldo de la garantía.
- No se podrán grabar garantías.

4) OTRAS INCIDENCIAS

- No se podrán solicitar C-5
- No se podrán solicitar autorizaciones de Destinos Especiales.

FALLO EN LA CONEXIÓN A INTERNET

El operador no consigue acceder a la conexión con la AEAT y no puede, por lo tanto, ni realizar ni remitir documentos.

Suele ser, generalmente, un problema individual de un Operador ocasionado, normalmente, por una avería en su sistema informático.

En este caso, se entiende, que el sistema informático de la AEAT y las comunicaciones con otros Estados miembros están operativas.



1) DUAS (Importación, Exportación y Tránsito)

a. El Operador ha remitido el DUA y la incidencia tiene lugar antes de recibir respuesta:

- El Operador desconocerá si el DUA ha sido admitido y el circuito asignado en caso afirmativo.
- El Operador se pondrá en contacto con el Jefe del Área de Despacho para que le indique la Admisión o no de los presentados y el circuito asignado.
- En el caso de DUAs a los que el sistema informático hubiera asignado un circuito verde, se imprimirá el ejemplar 9.

b. La conexión a Internet falla antes de la remisión de los DUAs

El Operador presentará una instancia solicitando la grabación manual e indicando los motivos del fallo y el tiempo estimado de duración de la avería.

Se grabarán los documentos en la Aduana que asignará los circuitos correspondientes.

2) DECLARACIONES SUMARIAS

El Operador no podrá generar Declaraciones Sumarias por lo que se grabarán en la Aduana sin datado. Procediendo, posteriormente a su datado manual y resolución de las posibles incidencias.

3) CONTABILIDAD Y GARANTÍAS

- No podrá realizar el pago a través de Internet, por lo que se instará al grado en entidad colaboradora.



- No podrá imprimir el modelo 031, por lo que deberá personarse en la Aduana para su obtención.
- No podrán comunicar el código NRC a través de Internet, por lo que el Operador que necesite reponer su saldo de garantía, deberá personarse en la Aduana para comunicar el pago.

FALLO EN LOS SISTEMAS DEL PUERTO DE TARRAGONA EN RELACIÓN CON EL LEVANTE SIN PAPELES

Se aplicarán las soluciones específicas para estos supuestos, definidas en la documentación y en las instrucciones relativas al sistema LSP.

Tarragona, a 27 de julio de 2011